El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 14/10/2026 02:55

Disponen la publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que modifica los anexos II, III y IV de la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT, Normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local (Formulario Virtual N° 3560), para incorporar información relacionada con la aplicación de otros métodos de valoración de precios de transferencia, en la sede digital de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000199-2026/SUNAT

Lima, 12 de octubre de 2026

DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LOS ANEXOS II, III Y IV DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 014-2018/SUNAT, NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA REPORTE LOCAL (FORMULARIO VIRTUAL N° 3560), PARA INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE VALORACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, establece que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de precios de transferencia cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias deben presentar anualmente la declaración jurada informativa Reporte Local, respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles para la determinación del impuesto;

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 117 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, señala la información mínima que debe contener la declaración jurada informativa Reporte Local que incluye, entre otros, la identificación del método de precios de transferencia más apropiado aplicado para el análisis de cada transacción y las razones para la selección de dicho método, especificando por qué dicho método es el más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación; así como, la información sobre los cálculos y datos que se deriven de la aplicación del método aplicado;

Que la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT aprueba el Formulario Virtual N° 3560 - Declaración Jurada Informativa Reporte Local y establece las normas para su presentación; asimismo, en los anexos de dicha resolución de superintendencia se detalla la información a declarar, teniendo en cuenta el método de precios de transferencia utilizado;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1663 se modifica el numeral 7) del inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referente a otros métodos de valoración cuando por la naturaleza y circunstancias de las actividades o transacciones o por la falta de transacciones independientes comparables fiables, los métodos previstos en los numerales 1) al 6) del inciso e) del citado artículo no resulten aplicables, siempre que su utilización cumpla con las condiciones que se establece en el citado numeral;

Que el Decreto Supremo N° 302-2025-EF incorporó el artículo 113-B al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que señala que, para la aplicación de los otros métodos, se debe tener en cuenta lo establecido en las mejores prácticas internacionalmente aceptadas vigentes al 1 de enero de 2025, tales como las Normas Internacionales de Valuación emitidas por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación, en tanto no se opongan a lo previsto en la citada ley;

Que, por otro lado, el literal c) del artículo 4 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF (en adelante, ROF de la SUNAT), dispone que la SUNAT tiene, entre otras, la función de expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de estos;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 12 del ROF de la SUNAT señala que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos proponer los proyectos de disposiciones normativas en materia tributaria;

Que la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos remite, con su correspondiente exposición de motivos, el proyecto de resolución de superintendencia que modifica los anexos II, III y IV de la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT con el fin de incorporar en el Formulario Virtual N° 3560 - Declaración Jurada Informativa Reporte Local, la información relacionada con la aplicación de otros métodos de valoración en el ámbito de precios de transferencia para efectos de adecuarlo a los cambios introducidos por el Decreto Legislativo N° 1663 y el Decreto Supremo N° 302-2025-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general se publican en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, en ese sentido, considerando que el proyecto de resolución de superintendencia antes indicado y su exposición de motivos corresponden a una norma de carácter general, resulta necesario efectuar su publicación previa, a fin de recoger los comentarios, aportes u opiniones de las personas comprendidas en sus alcances, así como del público en general, lo que coadyuvará a mejorar la propuesta normativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y a lo señalado en el literal m) del artículo 10 del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica los anexos II, III y IV de la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT, Normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local (Formulario Virtual N° 3560), para incorporar información relacionada con la aplicación de otros métodos de valoración de precios de transferencia, así como su exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución de superintendencia en el diario oficial “El Peruano”, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recoger los comentarios, aportes u opiniones de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación y del público en general.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que los referidos comentarios, aportes u opiniones puedan ser presentados en la Mesa de Partes de la SUNAT, ubicada en la Av. Garcilaso de la Vega N° 1472, Cercado de Lima; en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional y en la Mesa de Partes Virtual - SUNAT; o ser enviados a la siguiente

dirección de correo electrónico: gnp@sunat.gob.pe; así como, establecer que la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos se encuentra a cargo de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria

2563855-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan otorgamiento de viáticos a favor de Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann para participar en evento que se realizará en Paraguay

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 17413-2026-UNJBG**

Tacna, 24 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 2919-2026-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 9752-2026-REDO y N° 3773-2026-SEGE, Informe N° 4095-2026-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8116, Memorando N° 323-2026-REDO/UNJBG, Oficio N° 700-2026-SEGE-UNJBG, Oficio N° 598-2026-OCRI-UNJBG, sobre el otorgamiento de viáticos, por comisión de servicios a favor del Dr. Javier Lozano Marreros, Rector de la de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDOS:

Que, el señor Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a través del documento del Visto, ha comunicado su viaje a la ciudad del Este - Paraguay, en comisión de servicios, a fin de participar en la "Asamblea General de Consejo de Rectores por la Integración de la subregión centro Oeste de Sudamérica - Criscos", organizada por la Universidad Nacional del Este, los dias 29 y 30, precisando que el periodo de desplazamiento es del 27 octubre al 01 de noviembre del 2026;

Que, según Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos – y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. Nº 047-2002-PCM, en su Art. 2º se establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje,el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10º de la Ley Nº 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: "Durante el Año Fiscal 2026, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 4095-2026-UPP-OPEP/UNJBG, mediante el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8116, para la emisión del acto resolutivo;

Que, en virtud a lo expuesto, la autoridad mediante Proveído Nº 9752-2026-REDO, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente, para los fines a que diere lugar, y;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 17310-2026-UNJBG, se encarga en forma interina el Rectorado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a la Vicerrectora Académica, Dra. Adriana Maximina Luque Ticona, por el período del 24 y 25 de setiembre de 2026, con todas las atribuciones que le otorga la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en cumplimiento del artículo 154° del Estatuto de la UNJBG;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Ley N° 27619, Ley Nº 32513, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el otorgamiento de viáticos, por comisión de servicios a favor del **Dr. JAVIER LOZANO MARREROS**, Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, para su participación en la "Asamblea General de Consejo de Rectores por la Integración de la subregión centro Oeste de Sudamérica - Criscos", organizada por la Universidad Nacional del Este, los días 29 y 30, precisando que el periodo de desplazamiento es del 27 octubre al 01 de noviembre del 2026.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO TOTAL
- Dr. JAVIER LOZANO MARREROS	S/ 5,355.76

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADRIANA MAXIMINA LUQUE TICONA
Rectora (i)

ALEXANDER NICOLAS VILCANQUI ALARCON
Secretario General

2559065-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Majes

RESOLUCIÓN Nº 1295-2026-JNE

Expediente Nº JNE.2026046555
MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA
RENUNCIA DE AUTORIDAD
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, 11 de junio de 2026